



TALLER DE
COYUNTURA

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

Ley de Sindicalización Campesina de 1967

El instrumento que le otorgó dignidad a los
campesinos¹

Estrella Díaz Andrade
Thelma Gálvez Pérez

Introducción	3
El campo chileno en las décadas de los 50 y los 60	4
La Reforma Agraria: un proyecto compartido en América Latina	8
El origen de la Ley N°16.625 de sindicalización campesina	10
Comparación de los contenidos de dos leyes sindicales: una ley "de trabas" y una ley "dignificadora"	15
1967: El rol de la Dirección del Trabajo en la Ley N° 16.625 y la labor del FEES	19
Auge de la movilización campesina que acompañó a la Reforma Agraria	23
Vuelta atrás: 1973	26
El protagonismo de las mujeres aumenta en la producción para el mercado	30
Reflexiones	33
Anexo. Situación de afiliación sindical en el sector agricultura, silvicultura y caza	35

1 Frase utilizada por Gómez, Sergio. Organizaciones campesinas en Chile: Reflexiones sobre su debilidad actual. Revista Austral de Ciencias Sociales N°6. XX-XX. 2002. Pág. 13.

Siglas utilizadas en el documento

ACR	Acción Católica Rural
ALPRO	Alianza para el Progreso
ANAMURI	Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas
ANOC	Asociación Nacional de Organizaciones Campesinas
ASICH	Asociación Sindical y Económica Chilena
CEA	Centro de Estudios Agrarios de la Universidad Católica
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPROS	Centros de Producción (Reforma Agraria)
CERAS	Centros de Reforma Agraria
CIDA	Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola
CNC	Confederación Nacional Campesina
CTC	Confederación de Trabajadores del Cobre
CORA	Corporación de la Reforma Agraria
CORFO	Corporación de Fomento de la Producción
CUT	Central Única de Trabajadores
DESAL	Centro para el Desarrollo Económico Social de América Latina
DT	Dirección del Trabajo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FCI	Federación Nacional de Campesinos e Indígenas de Chile
FEES	Fondo de Educación y Extensión Sindical

FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FOCH	Federación Obrera de Chile
ICIRA	Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria
IER	Instituto de Educación Rural
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
INACAP	Instituto Nacional de Capacitación Profesional
INDAP	Instituto de Desarrollo Agropecuario
INE	Instituto Nacional de Estadística
MCI	Movimiento Campesino Independiente
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINSAL	Ministerio de Salud
MONALICA	Movimiento Nacional de Liberación Campesina
OEA	Organización de Estados Americanos
SERCOTEC	Servicio de Cooperación Técnica
SII	Servicio de Impuestos Internos
SNA	Sociedad Nacional de Agricultura
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PC	Partido Comunista
PDC	Partido Demócrata Cristiano
PS	Partido Socialista
UC	Universidad Católica de Chile
UCC	Unión Nacional de Campesinos Cristianos
UTE	Universidad Técnica del Estado

Introducción

Con ocasión de la conmemoración de los cincuenta años de la promulgación de la Ley de Sindicalización Campesina (N° 16.625) y de la Ley de Reforma Agraria (N° 16.640), el Departamento de Estudios de la Dirección del Trabajo publica este Informe de Coyuntura.

Constituye un homenaje a los trabajadores y trabajadoras del campo que por muchos años vivieron la exclusión social, la falta de visibilidad y de reconocimiento a su esfuerzo y trabajo y que en un momento histórico tuvieron la posibilidad de ser sujetos de derechos y protagonistas de los cambios.

Se da especial énfasis al análisis de la Ley de Sindicalización, pues constituye un ámbito propio del quehacer institucional de la Dirección del Trabajo, en cuyo proceso de implementación jugó un rol muy relevante, por medio de la administración del Fondo de Educación y Extensión Sindical (FEES), contribuyendo al empoderamiento de los trabajadores del agro y a su constitución como actores sociales gestores de cambios.

La ley expande sin precedentes la protección de los trabajadores del campo, robustece sus organizaciones sindicales y acerca al ideal de equilibrio en la relación capital trabajo (Ugarte, 2017)².

El proceso de Reforma Agraria, que modificó sustancialmente el sistema de tenencia de la tierra e impulsó nuevas metas productivas, no se explica sin el concurso de la fuerza laboral organizada que le dio legitimidad y sustento social. En el periodo la sindicalización agraria alcanzó

una inédita relevancia numérica y cualitativa, sin equivalencia posterior.

Cada apartado de este documento se inicia con la reseña elaborada por el abogado Oscar Torres, quien entre 1968 y 1973 fungió como director del FEES. Basado en su experiencia reconstruye y sintetiza la situación política y social de esos años y otorga el contexto para agregar de nuestra parte los antecedentes de un proceso desconocido u olvidado para muchos. Su riqueza y enseñanza indican que debe mantenerse como parte de nuestra memoria viva³.

Se reconocen sin embargo algunas omisiones intencionales, relacionadas sobre todo con la necesidad de respetar el objeto analítico central del documento y de circunscribir la extensión del texto. No se mencionan las organizaciones de los empleadores agricultores, quienes también fueron consignados como sujetos de derecho en la ley, tampoco el movimiento de productores generado como parte de la repartición de tierras y que se organizaron en asentamientos, centros de reforma agraria y cooperativas. Por otra parte, solo hay una aproximación tal vez distante, reservada y hasta esquemática a la riqueza del movimiento social y político de los sesenta y setenta, que vivió su dialéctica de proyectos compartidos, pero también de fuertes antagonismos y fraccionamientos.

2 Ugarte, José Luis. Ley de Sindicalización Campesina. Una pequeña y poderosa luz en el camino. Le Monde Diplomatique N°185. Dossier Edición Chilena. Junio 2017.

3 Se agradece también el aporte recibido en entrevistas a Juan Corvalán Huerta, Presidente de la Unión Nacional de la Agricultura Familiar de Chile y a Sergio Gómez, consultor FAO de la Oficina Regional de Chile.

El campo chileno en las décadas de los 50 y los 60

Durante este período, el énfasis del desarrollo nacional estaba puesto en la industrialización basada en la sustitución de importaciones por producción nacional. La agricultura, en tanto, ya no bastaba para alimentar a la población.

La agricultura retrasaba el desarrollo del país

Su producción crecía cada vez más lentamente y la población activa en el sector disminuía, emigrando hacia otras ramas de la economía y hacia zonas urbanas. El censo de población de 1952 informaba 648.054 personas activas en el sector agropecuario (Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca) y ocho años después, el censo de 1960 registraba 662.379. Solo había un pequeño aumento de 2,2% en tanto la población activa total aumentaba en 24,3% en el mismo período. La población rural no encontraba su sustento en el campo y debía migrar hacia ocupaciones urbanas. En los ocho años transcurridos entre ambos censos, la población rural disminuyó en 540.124 personas y la población urbana aumentó en 1.981.244, absorbiendo su propio crecimiento demográfico más el éxodo rural⁴.

La propiedad de las tierras agrícolas estaba muy concentrada, existiendo una amplia población de campesinos sin acceso, situación facilitada y agravada por una Constitución que no establecía límites al derecho de propiedad. Convivían varias formas de explotación en las diversas zonas del país. En la zona central, que ha sido la más impor-

tante desde el punto de vista agrícola y donde se centró la Reforma Agraria y los movimientos campesinos, predominaba el latifundio en combinación con minifundio, con muy baja productividad. Junto con esta forma tradicional de explotación existía una agricultura de grandes empresas, más intensiva y comercial, como las viñas y la crianza de pollos y cerdos. La zona sur albergaba fundos ganaderos y madereros y en ella habitaba la población mapuche que, en sus limitadas tierras comunitarias, tenía cultivos para su alimentación. En algunas zonas semiagropecuarias del norte, la propiedad estaba más dividida, la tierra agrícola era escasa y existía propiedad de comuneros de ascendencia indígena.

Un estudio hecho por el CIDA⁵ basado en el censo agropecuario de 1955 que asocia las clases sociales con la propiedad de la tierra, calcula que los terratenientes tradicionales poseen el 78% de la tierra agrícola y que *el 40% de la fuerza de trabajo agrícola dependía del sistema socioeconómico del latifundio (los campesinos residentes en las haciendas) (...) "El estudio del CIDA fue la exposición más influyente que sostuvo que la estructura agraria de Chile estaba retrasando la modernización general del país"*⁶.

4 En www.memoriachilena.cl. Características básicas de la población. Censo 1960. Dirección de Estadística y Censos. Santiago de Chile. 1964, y XII Censo General de Población y I de Vivienda. Tomo I. Resumen del país. Servicio Nacional de Estadística y Censos. 1956.

5 CIDA Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola. 1966. Citado por Bellisario, nota siguiente.

6 Bellisario, Antonio. El fin del antiguo régimen agrario chileno (1955-1965). Revista Mexicana de Sociología, *versión impresa* ISSN 0188-2503. Vol.75 N°3. México. Julio/septiembre 2013.

CUADRO 1
Distribución de las clases sociales agrarias

Estructura de clases	Fuerza de trabajo		Tierra de riego (hectáreas)	
	Número	%	Superficie	%
Clase terrateniente tradicional	13.700	2	856.200	78
Capitalistas agrarios	44.900	7	138.200	13
Clase media agraria	109.500	16	80.100	7
Pequeños campesinos	172.300	26	23.400	2
Campesinos de la hacienda	267.500	40	n/d(*)	n/d(*)
Trabajadores sin tierra	56.300	8	–	–
Total	664.200	100	1.097.900	100

Fuente: CIDA Comité Interamericano de Desarrollo Agrícola. 1966. Citado en Bellisario. Op cit.
 (*) n/d = no disponible

Inquilinaje y latifundio: sobrevivencia de la hacienda

Las distintas formas de propiedad daban origen a diversos acuerdos laborales que definían las condiciones de trabajo y de vida de asalariados y campesinos. En el recuadro (página siguiente) se citan y comentan las definiciones que utilizó la Ley N° 8.811 relativa a la organización sindical de los obreros agrícolas de 1947, para los trabajadores que se desempeñaban dentro de un predio agrícola.

Una clasificación que tiene alto impacto en los derechos y las condiciones de vida de los trabajadores es la división entre trabajo permanente y temporal. Tradicionalmente los inquilinos aportaban el trabajo permanente de la hacienda, con vínculos que por su naturaleza también eran permanentes, como la vivienda, el ganado, otras regalías y el trabajo suministrado por la familia del inquilino. Tenía importancia el quehacer de las mujeres de la familia en las lecherías, en los huertos, en la crianza de animales, en labores domésticas propias y para las familias propietarias, sin ser contabilizado ni remunerado bajo ningún concepto. Rosenblitt y otros (2001)⁷ comentan acerca del inquilino: *La situación de precariedad se manifiesta laboral-*

mente, en que el patrón tiene una alta capacidad decisoria respecto de la calidad de sus inquilinos y de cuándo estos le son útiles y de cuándo dejan de serlo, realizando una selección de mano de obra dependiendo de la edad del inquilino y de sus hijos, ya que la entrega de regalías solo se hace al inquilino padre, recibiendo de esta forma el patrón no solo mano de obra barata sino que también gratis.

La permanencia creaba relaciones de explotación y de lealtad simultáneamente. El tiempo de trabajo no estaba limitado por horarios sino por la urgencia de las labores. La vejez, enfermedades y accidentes que interrumpían el trabajo debían ser cubiertas por la continuidad de los hijos u otros familiares en el trabajo del padre y la vivienda se perdía cuando el inquilino ya no podía trabajar. Se creaba una especial relación en la que la protección venía del acuerdo laboral y no de la seguridad social.

Nada de esto ocurría con quienes aportaban el trabajo temporal en una relación mayormente monetaria. Los afuerinos rotaban en diversas labores y en distintas haciendas o fundos, según la estación del año, sin que existieran lazos de vivienda ni compromiso de familiares en la relación laboral. Su precariedad era mayor que la del inquilino, sus condiciones de vida más inciertas y debía enfrentar largos períodos de cesantía.

⁷ Rosenblitt, Jaime, Correa, Martín y Hajek, Ernst. La modernización de la agricultura chilena. Pobreza y medio ambiente después de la reestructuración productiva. Mapocho. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales N°50. Segundo semestre 2001. Pág. 167.

INQUILINO: *“Obrero agrícola que tenga habitación para él y su familia y ración de tierra en potrero y esté facultado para enviar reemplazante”.* Trabajador obligado del predio que residía en él con su familia y a veces con allegados. Su ingreso estaba formado en parte por dinero efectivo, en parte por alimentos que recibía, además del goce de la vivienda y un pequeño terreno adjunto, goce de un terreno mayor para hacer sus cultivos comerciales y derechos a taje de un par de animales mayores. Debía aportar una jornada diaria, que podía ser la de él o bien un familiar varón o un allegado. También aportaba trabajo de las mujeres de la familia, no remunerado.

MEDIERO: *“Persona que recibe tierras en aparcería en un predio agrícola, siendo de su cargo exclusivo los jornaleros que con él trabajan”.* Cultiva una superficie del predio llamada medias o medierías, un tipo de aparcería en que el dueño de la tierra o patrón aporta el terreno, a veces una labor inicial de tierra con maquinaria, adelanta la semilla, para finalmente repartir la cosecha en partes iguales.

REEMPLAZANTE: *“Obrero agrícola que trabaja en el fundo por cuenta y cargo del inquilino a quién reemplaza”.*

VOLUNTARIO: *“Obrero agrícola que reside en el fundo y que trabaja ocasional o permanentemente por un salario y ración de comida”.* Aporta mano de obra complementaria a las explotaciones latifundistas, de carácter estacional y, por tanto, arrastra una cesantía prolongada, la que solo es superada en épocas de cosecha.

AFUERINO: *“Obrero que no residiendo en el fundo, trabaja ocasionalmente con un contrato convenido especialmente para ciertas labores de temporadas”.* Trabajador vecino del latifundio o minifundista de la zona, se ocupa en el predio mayor a cambio de salario y alimentos.

Finalmente, el desarrollo de empresas capitalistas en la agricultura generaba trabajo asalariado, permanente y temporal, según las necesidades de la producción, constituyendo el germen del proletariado agrícola que se haría cada vez más presente en el campo chileno. Por otra parte, había una gran cantidad de pequeños campesinos, cultivando el 2% de las tierras agrícolas (Cuadro N°1) que, junto con los medieros y los inquilinos en sus pequeñas concesiones de tierra producían con pocos medios y con magros resultados económicos.

Un recuento basado en el censo agropecuario de 1965 estimaba en 337.966 personas la fuerza de trabajo remunerada, de estas el 71% eran afuerinos y el 21% eran inquilinos e inquilinos-medieros. Agregaba 376.400 productores familiares no remunerados. El latifundio empleaba el 66,4% de la fuerza de trabajo y producía solo el 21,4% del valor de la producción agrícola y ganadera⁸.

Trabajadores/as de la agricultura sin derechos ciudadanos

Como resultado del tipo de relaciones de producción, de distribución de la tierra y laborales predominantes en el campo, sus trabajadores estaban desposeídos de bienestar material y de ciudadanía.

Su nivel educacional era bajo y el analfabetismo predominaba en la población adulta. El censo de 1960⁹ registra una tasa de analfabetismo –para la población de 15 y más años– de 33,5% en el área rural, peor aun entre las mujeres: 36,5%, que comparada con una tasa urbana de analfabetismo de 9,1%, ilustra las desigualdades campo-ciudad en esos años. La perpetuación de estas desventajas se manifiesta en la situación de los niños. Para 1960, cálculos propios con cifras del censo indican que de cada 100 niños/as de 7 a 14 años de edad que

8 Bellisario, Antonio. *Op cit.* Cuadro N°6 varias fuentes. El autor comenta “(...) el sistema de haciendas concentraba la mayoría de la fuerza de trabajo rural: 66% (...) abarcaba la mayoría de la tierra utilizable (63%), pero solamente cultivaba 18% del total nacional de tierras dedicadas a cultivos y concentraba 47% del total de tierras utilizadas para la ganadería. La mayoría de la tierra utilizable en manos del latifundio se dejaba, sin embargo, improductiva, sin utilizar”.

9 Dirección de Estadística y Censos. Santiago. Chile. 1964. Población del País. Características básicas de la población. Censo 1960. En www.memoriachilena.cl. En 1952, la tasa de analfabetismo (población de 15 y más años) era de 13,6% en el área urbana y 36% en el área rural. El 39,3% de las mujeres de 15 y más años habitantes del área rural eran analfabetas. Servicio Nacional de Estadística y Censos. XII Censo General de Población y I de Vivienda (Levantado el 24 de abril de 1952).

viven en zonas urbanas 13 son analfabetos, en las zonas rurales llegan a 36.

En 1960 el 37% de los menores de 6 años tenía algún grado de desnutrición (2,9% en el año 2000) y la tasa de mortalidad infantil (menores de un año) llegaba a 120,3 por mil nacidos vivos¹⁰ (7,4 por mil nacidos vivos en 2010)¹¹, ambas cifras promedio nacionales. Los niños nacidos y criados en el campo tenían con toda seguridad cifras peores que estos promedios, por la precariedad de sus condiciones de vida y su más difícil acceso a la salud y a la educación. Habitaban en viviendas rurales, que en 1960¹² no solo tenían menos servicios –80% carecía de alumbrado eléctrico, 91% no tenía agua por cañería, el 93% utilizaba pozo negro y el 92% carecía de baño–, sino que el 90% de ellas fueron calificadas como “en mal estado”. Se trataba de un Estado que no había llegado con la provisión suficiente de luz eléctrica, agua potable, alcantarillado, lo que agravaba las malas condiciones de las viviendas insertas en los fundos. En un

estudio de 919 pliegos de peticiones presentados entre 1960 y 1966, 542 (59%) piden mejores condiciones de vivienda (Affonso y otros, 1970)¹³.

Los derechos cívicos restringidos afectaban especialmente a la población rural, ya que los analfabetos no tuvieron derecho a voto hasta 1970¹⁴. Antes de eso, la Reforma de la Ley Electoral de 1949 recién incorporó el derecho a voto para las mujeres alfabetizadas y aumentó el número de electores alfabetizados imponiendo el voto obligatorio¹⁵. Las prácticas de votación en el campo favorecían el control de los patrones en los alfabetos que votaban, tanto por el voto marcado o doblado como porque muchos se consideraban obligados a hacerlo como lo indicaba el patrón. Recién en 1958 se introdujo la cédula única que permitía emitir libremente el voto secreto¹⁶. De hecho, los resultados electorales cambiaron radicalmente en el campo después de estas reformas, disminuyendo la votación de los partidos de derecha.

10 Castañeda, Tarsicio. Determinantes del descenso de la mortalidad infantil en Chile: 1975-1982. Cuadro I. Cuadernos de Economía. Año 22. N°6. Págs. 195-214. Agosto 1985. economía.uc.cl/doc/066casta.pdf

11 Cifra oficial de MINSAL.

12 Cifras del Censo de Población y Vivienda de 1960. Citadas por Cademartori, José. La Economía Chilena. Edición Universitaria. 1968. Pág. 109.

13 Affonso, Almino, Gómez, Sergio, Klein, Emilio y Ramírez, Pablo. Movimiento campesino chileno. ICIRA-Proyecto Gobierno de Chile/Naciones Unidas/FAO. 1970. Tomo II. Cuadro N° 18, pág. 50. Incluye las provincias de Aconcagua, Santiago, O'Higgins, Colchagua, Curicó, Talca y Linares. La proporción es más alta en Aconcagua (84% de los pliegos) y en Linares (72%).

14 Ley N° 17.284 de enero 1970, amplía el sufragio a los analfabetos y a los jóvenes, rebajando la edad para votar de 21 a 18 años.

15 Ley N° 9.292, modifica la ley general sobre inscripciones electorales. Están obligados a inscribirse todos los que tengan 21 años de edad cumplidos y sepan leer y escribir y se elimina el requisito de ser varón.

16 Ley N° 12.889, modifica la ley general de elecciones. Mayo 1958.

La reforma agraria: un proyecto compartido en América Latina

La reforma agraria chilena iniciada en 1967 fue antecedida de un proceso de reflexión y discusión de gran complejidad, en el que participaron fuerzas sociales y políticas con convicciones e ideologías diferentes, a veces antagonistas.

Circunstancias no solo internas sino también externas al país fueron las detonadoras de este proceso de cambio.

En lo interno, la Carta Episcopal de marzo de 1962 llamada “La Iglesia y el problema del campesinado chileno”, sintetizó y criticó desde la visión de la Iglesia católica la problemática existente en el campo, mencionando la urgente necesidad de impulsar la reforma agraria: *los altos niveles de migración campesina, el bajo rendimiento agrícola, el notable atraso de la población campesina en sus niveles culturales y de calidad de vida y el desprecio por la vida rural, la sobreexplotación de que es objeto el campesino y su carencia total de derechos, el absoluto incumplimiento de leyes sociales y los altos índices de mortalidad infantil* (Rosenblitt y otros, 2001)¹⁷.

Hay que recordar que en 1962 se hizo un intento reformista en el agro, la denominada “Reforma de macetero”¹⁸, que tuvo poco alcance e intensidad. Los problemas persistían y era necesario completar la modernización con la participación del campesinado en sus beneficios.

Se fue construyendo un consenso entre los actores políticos e institucionales en torno a que la antigua es-

tructura hacendal contenía graves contradicciones que impedían su transformación interna y que era necesaria una reforma agraria profunda propiciada por el Estado, para reestructurar la posesión de las tierras, hacerlas productivas y aprovechar plenamente los recursos naturales, también reducir las importaciones y terminar con la falta de alimentos¹⁹.

Desde el ámbito social el diagnóstico indicaba que el sistema de inquilinaje conllevaba trabajo servil y pobreza rural, situación que a lo largo de todo el siglo XX aumentó de manera considerable, el término de esta situación era condición *sine qua non* para integrar a los campesinos de manera creciente y activa como beneficiarios y sujetos de cambio.

En varios países del continente se vivían procesos similares al chileno. Las presiones por reformas agrarias buscaban corregir las notorias desigualdades en la distribución de la tierra agrícola, en los ingresos y en la participación social. La Carta de Punta del Este de 1961, documento en el que los gobiernos miembros de la OEA formalizaron la constitución de la Alianza para el Progreso (ALPRO), instancia creada para contrarrestar la

17 Rosenblitt, Jaime y otros. *Op cit.*

18 En agosto de 1962, bajo el gobierno de Jorge Alessandri, el Congreso Nacional aprobó la primera Ley de Reforma Agraria N° 15.020.

19 Entre ellos la leche, producto esencial. Un Programa y un Gobierno. Febrero 1967. Pág. 25.

influencia de la revolución cubana, señalaba a la reforma agraria como esencial para el desarrollo de los pueblos latinoamericanos y presionaba por cambios estructurales como requisito para obtener créditos internacionales (Chonchol, 2017)²⁰.

Las corrientes estructuralistas influyentes en la CEPAL y también otros organismos internacionales como la FAO y el IICA, consideraron que la política de distribución de la tierra permitiría elevar la productividad, aumentar el poder adquisitivo de la población rural y, consecuentemente, la ampliación del mercado interno (Avendaño, 2014)²¹.



20 Chonchol, Jacques. Reforma Agraria. La revolución chilena en el campo. *Le Monde Diplomatique* N° 185. Dossier Edición Chilena. Junio 2017.

21 Avendaño, Octavio. Los partidos frente a la cuestión agraria en Chile, 1967-1973. Universidad de Chile. Instituto de Asuntos Públicos. Revista de Ciencia Política. Vol. 52. N°1. 2014. Pág. 100.

El origen de la Ley N° 16.625 de sindicalización campesina

Desde las primeras leyes laborales de 1924²² y posteriormente desde el Código del Trabajo de 1931, se venía discutiendo la aplicación de las normas del Derecho Colectivo del Trabajo a los trabajadores de la agricultura.

En los años 20, bajo la presión de la FOCH –Federación Obrera de Chile– (Arturo Alessandri Palma-Luis Emilio Recabarren) no se pudieron alcanzar dichas normas; tampoco a fines de los años 30, en el gobierno de Pedro Aguirre Cerda. La SNA, Sociedad Nacional de Agricultura, se opuso y el gobierno debió ceder para no dificultar la aprobación de otras importantes leyes nacionales.

Se transó en que el camino indicado era la dictación de una ley especial para la agricultura. Así se preparó un proyecto al que se incorporaron otros y diversas indicaciones, en una tramitación que duró varios años y que culminaría en 1947, con la dictación de la Ley N° 8.811, la que resultaría ineficaz al exigir que los campesinos miembros de los sindicatos supieran leer y escribir. El analfabetismo era masivo en los campos de Chile hasta los años 60 del siglo pasado.

Con la insatisfacción experimentada por esta ley, siguió adelante la reivindicación por una “nueva” durante los años 50 y 60. Al calor de la movilización popular y campesina se fueron incubando las ideas de la ley de 1967. La campaña electoral de 1964 contemplaba en su programa la sindicalización y la reforma agraria, además del mejoramiento de las normas laborales aplicables en el campo. Estas ideas legislativas eran socializadas y chequeadas con las organizaciones campesinas y los movimientos que las impulsaban: a la Federación Campesina Indígena, ligada a la Campaña de Salvador Allende, se agregaban ahora las organizaciones de “inspiración cristiana”: la UCC –Unión de Campesinos Cristianos– y la ANOC –Asociación Nacional de Organizaciones Campesinas– (ligada al IER-Instituto de Educación Rural, de la Iglesia Católica). Durante la campaña de Frei Montalva se agregó el MCI –Movimiento Campesino Independiente– y en el plano partidario, el MONALICA –Movimiento Nacional de Liberación Campesina–, que en la práctica permitió dos vertientes de apoyo a dicha campaña.

En el sector de los “movimientos cristianos” se empezó a preparar el proyecto con la asesoría jurídica laboral que tenían. Los asesores provenían de la influencia del padre Hurtado en la ASICH –Asociación Sindical Chilena– (1946), que lideró el primer Ministro del Trabajo de Frei, William Thayer, prestigiado profesor de

22 Poblete Troncoso, Moisés y Álvarez Andrews, Oscar. Legislación social obrera chilena. 1924.

Derecho de la UC, abogado de la Confederación de Trabajadores del Cobre-CTC, en ciertos periodos. En relación con el campo, había destacado por su participación en el arreglo del conflicto nacional suscitado con la Huelga de Molina (1952) y la aplicación de la Ley de Seguridad Interior del Estado por el gobierno de Carlos Ibáñez del Campo. Había sido designado por el cardenal Caro para representar a la Iglesia. Otros integrantes de este equipo fueron los abogados laboristas Patricio Cabrera, Ernesto Yávar, Ramón Luco, Patricio Busquets y otros ligados a la UC. Esto permitió que estos movimientos hicieran entrega simbólica de un texto del proyecto al Presidente electo en La Moneda. En su discusión destacarían los diputados Emilio Lorenzini de Talca y Andrés Aylwin de la Región Metropolitana (San Bernardo).

Oscar Torres Rivera

Ex- Director del Fondo de Educación y Extensión Sindical- FEES (1968 - 1973)

El marco legal en el que actuaban las instituciones

Un dictamen de la Inspección General del Trabajo en 1933 sostuvo la legalidad de los sindicatos agrícolas y lo mismo afirmó el Consejo de Defensa Fiscal²³. En marzo de 1939, el Ministerio del Trabajo emitió la Orden Ministerial N° 34 que suspendió toda tramitación concerniente a la constitución de Sindicatos Agrícolas, a la espera de los resultados de las deliberaciones de una Comisión Mixta Especial obrero-patronal concerniente al tema. El proyecto de ley acerca del régimen sindical en la agricultura fue enviado en noviembre de 1939, no fue aprobado y la situación legal continuó sin modificaciones por siete años hasta 1946, cuando el gobierno de Gabriel González Videla derogó dicha Orden Ministerial, volvió a permitir la formación de sindicatos y envió un nuevo proyecto de sindicalización campesina al Congreso.

El respiro legal fue muy corto y la Ley N° 8.811, promulgada en 1947, fue, en la práctica, antisindical, teniendo vigencia por 20 años. Con esta ley, la Dirección del Trabajo debía actuar como testigo del cumplimiento de los limitantes requisitos para constituir sindicatos. Un año después, González Videla envió y se aprobó la Ley

N° 8.987 de Defensa Permanente de la Democracia de septiembre de 1948, vigente hasta el 6 de agosto de 1958, que declaró ilegal al Partido Comunista y dificultó el trabajo político sindical, no solo en el campo sino en todo el país.

Como señala Affonso y otros (1970)²⁴ (...) *el movimiento campesino chileno era de hecho el gran desconocido. Hasta abril de 1967, la casi totalidad de sus organizaciones se habían constituido al margen de la ley. El Ministerio del Trabajo, por lo tanto, no las registraba, lo que tornaba imposible el conocimiento del grado de organizabilidad campesina, menos aun de su representatividad.*

En tal situación, no es extraño que los movimientos campesinos vieran a los órganos del Estado como obstáculos para constituir sindicatos agrícolas. En enero de 1965 el MCI (Movimiento Campesino Independiente) expresaba en una carta al Presidente de la República, Eduardo Frei, entre otras peticiones, la de: *Cambiar la estructura en los servicios de la Dirección del Trabajo y de Seguro Social, porque los campesinos actualmente no somos atendidos en forma eficaz cuando solicitamos la constitución de sindicatos, la personalidad jurídica para sindicatos o la atención de problemas del trabajo. Por una parte los trámites y las estructuras de estos servicios son inadecuados a las necesidades*

²³ Informe del 12 de julio de 1933 que reconoció a los campesinos el derecho de sindicalizarse conforme a las normas del Libro III del Código del Trabajo de 1931.

²⁴ Affonso, Almino y otros. Tomo I. *Op cit.* Pág. 243. O "reforma del Código del Trabajo en lo que decía respecto a las Inspecciones del Trabajo" (UCC. Primera Conferencia Nacional, 1961), "mayores atribuciones a los Inspectores del Trabajo, como así también medios para cumplir con mayor eficiencia y sin compromisos sus labores en defensa de los asalariados" (CNC. Oficio al Presidente Eduardo Frei, 1965).

actuales y, por otra parte, los funcionarios no siempre tienen una mentalidad positiva y eficaz²⁵.

Fruto de estas limitaciones, los sindicatos agrícolas con personalidad jurídica eran casi inexistentes.

Promotores de los movimientos en el campo: la Iglesia católica, los partidos políticos y el INDAP

Inicialmente, la Iglesia católica no tuvo el objetivo de formar sindicatos reivindicativos, aunque sí el propósito de promover la organización del campesinado. En 1938 creó el Secretariado Nacional Económico y Social que organizó en 1939 la Unión de Campesinos y fue disuelta a fines de ese año ante el reclamo de los terratenientes católicos. El padre Hurtado constituye en 1947 la Acción Sindical y Económica Chilena (ASICH), a nivel de toda la sociedad, como una *manera de realizar una labor que hiciera presente a la Iglesia en el terreno del trabajo organizado*²⁶. El trabajo de sindicalización campesina de esta organización empieza en 1954, cuando se afilia a ella la Federación Sindical Cristiana de la Tierra, formando el Departamento Campesino de la ASICH. Dicha Federación se había constituido en 1952, a partir de las actividades que desde 1950 lideraba Emilio Lorenzini, dirigente político afiliado a la Falange Nacional, en la región de Molina, y el que protagonizó la huelga de Molina. Como señalan Affonso y otros (1970)²⁷ (...) *ella ha marcado el surgimiento de la influencia cristiana en el movimiento campesino, al lado de la acción de socialistas y comunistas*. Mientras tanto, la Iglesia católica en 1955 organizó el Instituto de Educación Rural (IER) para la educación y el desarrollo de la comunidad rural, que incorporaba al sector patronal en el desarrollo de la comunidad y no participaba en las actividades sindicales ni asesoraba los pliegos de peticiones²⁸. Sin embargo en él se formaron dirigentes que más tarde contribuyeron a formar asociaciones y movimientos prosindicales.

Cronología de la creación de Organizaciones ligadas a la Iglesia católica y cristianas que operaban en el área rural antes de 1967

- 1938 *Secretariado Nacional Económico Social, disuelto en 1941*
- 1939 *Unión de Campesinos, disuelta en 1941*
- 1948 *Acción Sindical y Económica Chilena, ASICH.*
- 1952 *Acción Católica Rural, ACR*
- 1952 *Federación Sindical Cristiana de la Tierra, se afilia a la ASICH en 1954*
- 1955 *Instituto de Educación Rural, IER*
- 1960 *Unión Nacional de Campesinos Cristianos, UCC*
- 1962 *Asociación Nacional de Organizaciones Campesinas, ANOC*
- 1964 *Movimiento Campesino Independiente, MCI, disuelto en 1966*
- 1964 *Movimiento Nacional de Liberación Campesina, MONALICA*
- 1965 *Confederación Nacional Campesina, CNC unificación de UCC y ANOC*

En 1960 el Consejo Nacional Campesino de la ASICH llama a la primera Convención de la Unión Nacional de Campesinos Cristianos, UCC, en San Fernando, con el propósito de formar una organización campesina nacional integrada por *inquilinos, medieros, reemplazantes, afuerinos, voluntarios, obreros especializados, pequeños propietarios o arrendatarios que trabajen personalmente la tierra con su propia familia*.

En 1962, en la Convención de Lautaro, el mundo cristiano proveniente del Departamento Campesino de la ASICH y de la Federación Sindical Cristiana de la Tierra, con historial de lucha obrera en el campo, crean la ANOC, Asociación Nacional de Organizaciones Campesinas, de carácter apolítico y cuyos miembros son organizaciones.

25 *Ibid.*

26 http://www.padrehurtado.com/05%20sus%20obras/03_asich.htm Centro de Estudios y Documentación Padre Hurtado de la Pontificia Universidad Católica de Chile. III. ASICH

27 Affonso, Almino y otros. Tomo I. *Op cit.* Pág. 56.

28 *Ibid.* Tomo I. Pág. 173 *“En lo que se refiere al sindicalismo, solo a partir de 1964 fue incluido en los cursos de capacitación del IER”.*

En sus principios aparece un componente reivindicativo y se declara *partidaria de la Reforma Agraria*²⁹.

1964 era año de campaña electoral presidencial y fluyeron las iniciativas de nuevas organizaciones, mientras crecían las existentes. Dirigentes zonales del Instituto de Educación Rural (IER) y de la Acción Católica Rural (ACR) y dirigentes nacionales de ANOC deliberaron y acordaron crear la organización denominada Movimiento Campesino Independiente, entre cuyos principales objetivos se incluían tareas de promoción gremial, de orientación ideológica al campesinado de acuerdo con la doctrina social cristiana y de trabajo por la candidatura del senador Eduardo Frei, entre otras. La otra iniciativa fue, en el mismo año, la creación de MONALICA, Movimiento Nacional de Liberación Campesina, que respondió a la iniciativa del Partido Demócrata Cristiano (creado en 1957) para apoyar la candidatura de Eduardo Frei. Y en 1965 en el IV Congreso de la UCC junto con la ANOC se planteó la formación de la Confederación Nacional Campesina.

Los partidos políticos de izquierda fueron pioneros en la creación de organizaciones reivindicativas. En 1935 se creó la Liga de Campesinos Pobres como producto del trabajo de la Izquierda Comunista que operaba con las Ligas o Comités Obreros instaladas desde 1934, agrupando primero a pequeños agricultores y luego sumando obreros agrícolas. Convergieron en esta organización militantes comunistas y socialistas en diversos períodos y con distintos planteamientos, hasta su disolución en 1941³⁰.

El Partido Comunista, por medio de su Departamento Agrario, impulsaba la creación de sindicatos e intervenía en la presentación de pliegos de peticiones, constituyendo en 1938 la Unión Provincial de Sindicatos Agrícolas de Santiago integrada por cerca de 40 sindicatos y en 1939, la Federación Industrial de Trabajadores Agrícolas. Promovió en 1944 la Asociación Nacional de Agricultores de Chile, que respondía a la concepción de unir a pequeños propietarios, arrendatarios, medieros, comuneros y ocupantes de tierras para lograr acceso a la tierra.

Cronología de la creación de Organizaciones ligadas a partidos de izquierda que operaban en el área rural antes de 1967

1935 *Liga Nacional de Defensa de los Campesinos Pobres*

1938 *Unión Provincial de Sindicatos Agrícolas de Santiago*

1939 *Federación Industrial de Trabajadores Agrícolas*

1944 *Asociación Nacional de Agricultores de Chile*

1953 *Asociación Nacional de Indígenas*

1958 *Frente de Trabajadores de la Tierra*

1958 *Federación de Trabajadores Agrícolas*

1961 *Movimiento Nacional Campesino formado por Frente de Trabajadores de la Tierra, la Federación de Trabajadores Agrícolas, la Asociación de Agricultores y la Asociación Nacional de Indígenas*

1961 *Federación Nacional Campesina e Indígena de Chile FCI, fusión de Federación Industrial de Trabajadores Agrícolas, Asociación Nacional de Agricultores de Chile, Asociación Nacional de Indígenas*

29 *Ibid.* Pág. 187.

30 Acevedo Arriaza, Nicolás. Autonomía y movimientos sociales: La Liga de Campesinos Pobres y la izquierda chilena (1935-1942). *Journal Scielo Analytics*. Izquierdas N°23. Santiago. Abril 2015. *On line version* ISSN0718-5049 <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492015000200003>

En 1953, en plena ilegalidad, organizaba la Asociación Nacional de Indígenas que afiliaba a las comunidades mapuches de Cautín, Malleco, Arauco y otras reducciones del sur del país con intereses en la recuperación de sus tierras.

A fines de los años cincuenta y comienzos de los sesenta, las organizaciones de los partidos de izquierda se abocan a la construcción de grandes referentes que coordinen las acciones en el campo. Se adhieren a la CUT, la Asociación Nacional Indígena y el Frente de Trabajadores de la Tierra, que agrupaba a las organizaciones sindicales constituidas por socialistas y forman en 1958 la Federación de Trabajadores Agrícolas. En 1961 se organiza el Movimiento Nacional Campesino, como instancia de coordinación de la Federación de Trabajadores Agrícolas, la Asociación de Agricultores y la Asociación Nacional de Indígenas, al que se agrega el Frente de Trabajadores de la Tierra. En su primer Congreso, en 1961, crea la FCI, Federación Nacional de Campesinos e Indígenas de Chile. Esta, afiliada a la CUT, pretende ser una organización única de los trabajadores del campo.

Enfrentando las dificultades del entorno, las distintas tendencias se debatían entre trabajar ilegalmente y construir sindicatos sin personalidad jurídica o intentar cumplir con la Ley N° 8.811 y fundar sindicatos legales. En la Conferencia Nacional de Trabajadores Agrícolas en 1954 se declaraba: *mientras no se logra la derogación de la Ley N° 8.811, se debe continuar formando sindicatos agrícolas o comités al margen de ella. Pero donde los*

trabajadores agrícolas reunieron los requisitos que exige la Ley y desean organizarse conforme a ella, no hay que impedirlo y por el contrario hay que ayudarlos. Por otra parte, la ANOC, de inspiración cristiana, *condenó siempre la Ley N° 8.811.* Las organizaciones de los partidos de izquierda apoyaban la candidatura de Allende en 1964, la Reforma Agraria y una nueva ley de sindicalización campesina.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) fue creado por la Ley N° 15.020 de Reforma Agraria del año 1962, en el gobierno de Jorge Alessandri. Dentro de sus tareas estaba la promoción de organizaciones permanentes en el campo, entre ellas el sindicato. Según el recuento de Affonso y otros (1970)³¹: *En diciembre de 1965 había asesorado la constitución de 488 organizaciones sindicales, es decir, sindicatos (con o sin personalidad jurídica) y comités pre-sindicales estructurados por fundos, con un total de 20.782 socios. En marzo de 1967 ya había promovido 106 sindicatos comunales, anticipándose a las normas de la nueva ley de sindicalización según la cual la base territorial del sindicato pasaba a ser la Comuna, además de continuar asesorando a 150 comités pre-sindicales de fundos, con un total estimado en 30.374 socios. Por otro lado, había promovido 1.559 comités de pequeños productores en 1964, con 66.919 afiliados.*

En breve síntesis, *La huelga era terminantemente prohibida y, sin embargo, hubo huelgas y paros. Los conflictos laborales estaban estrechamente limitados y no obstante hubo pliegos de peticiones con alguna frecuencia. Sobre todo a partir de 1960 el movimiento campesino se extendió y pasó a estructurarse en organizaciones más definidas*³².

31 Affonso, Almino y otros. Tomo I. *Op cit.*

32 *Ibid.*

Comparación de los contenidos de dos leyes sindicales: una ley de trabas y una ley dignificadora

La Ley N° 8.811 a pesar de otorgar la posibilidad de formación de sindicatos agrarios, incorpora condiciones que dificultan su constitución y difusión. La Ley N° 16.640, en cambio, concede el derecho sin cortapisas.

Contenido de la Ley N° 8.811, "ley de trabas"

La Ley N° 8.811³³ de 1947 agrega disposiciones al Código del Trabajo relativas a la organización sindical de los obreros agrícolas.

Concibió el sindicato agrícola como institución de *colaboración mutua entre el capital y el trabajo*³⁴ en su formulación expresó: *se considerarán contrarias al espíritu y normas de la ley, las organizaciones cuyos procedimientos entraben la disciplina y el orden en el trabajo*³⁵. A pesar de ello fue muy resistida por los sectores latifundistas y grupos conservadores (Rosenblitt y otros, 2001)³⁶.

Los analistas se refieren a esta ley como "ley de trabas" de la sindicalización campesina, pues a pesar de otorgar la posibilidad de formación de sindicatos agrícolas, las exigencias requeridas impidieron en los hechos su difusión:

- Los sindicatos agrícolas solo podían constituirse y funcionar dentro del fundo, pero el requisito es que dichos predios tuviesen más de 20 obreros mayores de 18 años, con más de un año de servicio

consecutivo en el mismo predio³⁷, que representen el 40% a lo menos de los obreros del respectivo fundo. Esto hacía imposible su constitución en 12/13 avas parte del país, en tanto la gran mayoría de los fundos no contaban con el mínimo de trabajadores exigidos por la ley³⁸. Adicionalmente, podía ser disuelto si en algún momento contaba con menos de 20 trabajadores.

- El 50% de los miembros debía saber leer y escribir³⁹, lo que era extraordinariamente limitante si se considera que el 34% de los campesinos mayores de 15 años eran analfabetos (Corvalán, 1969)⁴⁰.
- La constitución del sindicato exigía el cumplimiento de trámites muy complejos: reunión previa, firma de voluntad de constitución de los miembros, levantamiento de acta, obtención de la personalidad jurídica, etcétera.
- Aunque formalmente otorgaba inamovilidad por sesenta días a los trabajadores que asistían al proceso de constitución del sindicato, algunas causales de término de contrato de trabajo podían igualmente ser aplicadas en el periodo. No otorgaba inamovilidad a los dirigentes.

33 El Decreto 261 de 1948 aprueba el Reglamento de esta ley.

34 Artículo 2°.

35 Artículo 2°.

36 Rosenblitt, Jaime y otros. *Op cit.*

37 200 días en el año a lo menos en las provincias de Cautín y al norte y 150 días al sur de esta provincia.

38 Mensaje de S.E. el Presidente de la República en el envío a Primer trámite Constitucional de la Ley N° 16.625. 13 de octubre de 1965.

39 Hasta 1970 Chile negaba el derecho a voto a los analfabetos. Con la reforma constitucional de 1970 esta restricción fue eliminada. Affonso, Almino. El sindicato campesino, agente de cambio. Mimeo. Pág. 128.

40 Corvalán, Antonio. La organización campesina. IICA. III Reunión Interamericana de Ejecutivos de Reforma Agraria. Caracas, Venezuela. 8-13 diciembre 1969.

- Una vez al año se podían presentar pliegos de peticiones, exceptuándose las épocas de siembra y cosecha.
- No otorgaba derecho a huelga y no permitía las reuniones o confederaciones de sindicatos agrícolas.

Así, en el periodo de vigencia de la ley, solo se formaron 24 sindicatos agrícolas en todo el país con 1.647 asociados; en 1965 únicamente 14 con 1.174 socios que se encontraban activos⁴¹. La situación empezó a cambiar durante el gobierno de Frei por el alza de las movilizaciones campesinas⁴². Un recuento hecho a partir de los decretos de Constitución de Sindicatos Agrícolas de la Dirección del Trabajo⁴³ para el periodo julio de 1966 hasta marzo de 1967, ordenados según la fecha de la asamblea de origen, arrojó que en estos nueve meses se crearon 37 sindicatos

con 2.059 obreros agrícolas firmantes, lo que prueba que, aun con las limitaciones legales, en 1966 y 1967 hubo una aceleración de la formación de sindicatos, lo que habría sido facilitado por la labor de promoción de parte de la Iglesia católica, de algunos partidos políticos y desde su creación en 1962, del organismo estatal Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP.

..... **Contenido de la Ley N° 16.625 y derechos de los trabajadores agrícolas**

En julio de 1967 se promulgó la Ley N° 16.640 de Reforma Agraria, la que fue antecedida por la Ley de Sindicalización Campesina N° 16.625 publicada en abril de 1967⁴⁴.

La ley se estructuró en torno a la concepción básica general de la Libertad Sindical, propiciada por la Organización Internacional del Trabajo-OIT, organismo especializado de las Naciones Unidas (el más antiguo, creado en 1918, después de la Primera Guerra Mundial, durante la Sociedad de las Naciones). Se siguieron los dictados de los Convenios N° 11, N° 87 y N° 98.

La aplicación de estos principios era contradictoria con el sistema sindical chileno urbano- industrial, constituido en torno al sindicalismo único (un solo sindicato en la empresa-Central Única de Trabajadores-CUT). El temor en los sectores de izquierda era el nacimiento del “paralelismo sindical”, que generaría la división en los trabajadores.

El Convenio N° 11 permitió la generación del “Sindicato Comunal”, asumiendo una cobertura organizativa “territorial rural” y no empresarial. Lo mismo para el nivel provincial (regional) y nacional. El Convenio N° 87, la Libertad Sindical, que otorgaba este derecho tanto a los trabajadores como a los empleadores y el Convenio N° 98 la Negociación Colectiva. Se cambió y amplió ostensiblemente este derecho al proyecto, convenio, contrato y arbitraje. Con este marco, la ley le otorgó amplios objetivos y facultades a las organizaciones sindicales.

Se ha estimado que al año 1973 las organizaciones sindicales del campo ascendían a más de 300.000 trabajadores dependientes e independientes.

El segundo pilar general de la ley lo constituyó el “sistema de financiamiento”. Desde el DESAL –Centro para el Desarrollo Económico Social de América Latina– se apoyó la construcción jurídica, con el diseño de este sistema (Roger Veckemann, jesuita belga y Ramón Venegas, discípulo del padre Hurtado en la ASICH).

*Oscar Torres Rivera
 Ex-Director del Fondo de Educación y Extensión Sindical-FEES (1968 - 1973)*

41 Mensaje de S.E. el Presidente de la República en el envío a Primer trámite Constitucional de la Ley N° 16.625. 13 de octubre de 1965.

42 Affonso, Almino y otros. Tomo II. Op cit. Gráfico N° 1, Pág. 26. Informa 17 hasta 1960, 15 hasta 1965 y 169 en 1966.

43 Archivo Nacional, Dirección del Trabajo, 1966-1967. Volumen 3887 Departamento de Organizaciones Sociales: Decretos de Constitución de Sindicatos Agrícolas y Estatutos. Procesamiento propio. La Asamblea constituyente se hacía en presencia de un Inspector/a del Trabajo que era testigo del cumplimiento de los requisitos. La personalidad jurídica era otorgada entre 5 y 21 meses después de la Asamblea.

44 Esta fue enviada por el Ejecutivo en octubre de 1965 para su discusión parlamentaria.

Este instrumento legal contó con el consentimiento previo de las organizaciones campesinas más representativas⁴⁵. Se le considera “un ejemplo histórico de combinación entre un derecho emancipador y la acción colectiva de los trabajadores” (Ugarte, 2017)⁴⁶, el “instrumento que le otorgó dignidad al campesino” (Gómez, 2002)⁴⁷. Les concede sin ninguna distinción y sin autorización previa *el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes*⁴⁸, *así como el de afiliarse a estas organizaciones y retirarse de ellas, con la sola condición de observar la ley y los estatutos de las mismas*⁴⁹.

Acoge los principios proclamados por los Convenios N° 11, N° 87 y N° 98 de la OIT, respecto de iguales derechos de los trabajadores del campo y de la ciudad, garantiza una amplia libertad de negociación colectiva y la derogación de las disposiciones que entraban el derecho de sindicalización, federación, confederación a los trabajadores en general, y específicamente a los campesinos.

El proceso de reforma agraria significó alterar definitivamente el pacto social de los grupos dominantes que se distribuían los beneficios de la sociedad y, por ello, la organización y sindicalización de los trabajadores del campo era condición indispensable, pilar fundamental para implementar y sostener las metas productivas y sociales en las áreas rurales reformadas y darle la necesaria representatividad al proceso. Siendo el campesinado un sector históricamente marginado, su autovaloración, integración a la participación y organización fue incentivada desde el Estado, mediante la política de promoción popular. En ello tuvo un gran impacto la labor del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP⁵⁰.

El alcance numérico y cualitativo de la sindicalización alcanzado con la aplicación de la ley no tiene parangón en la historia del país ni en el sindicalismo chileno y ello

es evidente si se le compara tanto con los contenidos de la normativa vigente antes de 1967 y con sus resultados cuantitativos, como también con la situación post-1973, que se analiza al final de este documento.

La ley establece:

- El sindicato agrícola tiene como base territorial la comuna: “sindicato comunal”.
- Para su constitución se requiere un mínimo de 100 personas que trabajen en un mismo o en distintos fundos, empresas o predios. Por circunstancias de agremiación o características regionales, este mínimo puede ser rebajado hasta a 25 trabajadores.
- Se prohíbe a los empleadores condicionar el empleo del obrero agrícola a que no se asocie a un sindicato o lo abandone.
- Se facilita al máximo la constitución de los sindicatos desde el punto de vista jurídico, ya que para que un sindicato quede legalmente formado y goce de personalidad jurídica basta depositar el acta de constitución y los estatutos en la oficina de la Inspección del Trabajo correspondiente.
- Tiene derecho a afiliarse o retirarse de Federaciones provinciales, Confederaciones nacionales u otra agrupación sindical de trabajadores nacional o internacional.
- No pone ninguna limitación para ser elegido director del sindicato y se crea el cargo de delegado sindical, uno por cada empresa agrícola que tenga cinco o más trabajadores afiliados al sindicato, el que goza de inamovilidad.
- Se estableció un sistema de inamovilidades que protege: a) los candidatos a dirigentes desde su designación como candidatos hasta la fecha de la elección; b) todos los potenciales miembros del sindicato hasta su constitución legal; c) los dirigentes

45 Mensaje de S.E. el Presidente de la República en el envío a Primer trámite Constitucional de la Ley N° 16.625. 13 de octubre de 1965.

46 Ugarte, José Luis. *Op cit.*

47 Gómez, Sergio. *Op cit.*

48 También incluye la organización de sindicatos de empleadores agrícolas.

49 Artículo 1°.

50 Esta institución fue creada con anterioridad (1962) con el propósito de proporcionar asistencia técnica y crediticia a los campesinos. En el marco de la ley de Reforma Agraria de 1967 sus funciones fueron reorientadas a fin de hacer del campesino un sujeto activo en la transformación del agro. Rosenblitt, Jaime y otros. *Op cit.* En lo estrictamente productivo (créditos, insumos, asistencia técnica, capacitación agrícola, formación de cooperativas) también operaron otros organismos del Estado: CORFO, CORA, etcétera.

- hasta seis meses después de terminado el mandato.
 - Los pliegos de peticiones se pueden presentar en cualquier época del año.
 - Las convenciones colectivas celebradas por las organizaciones más representativas de trabajadores pueden ser extensivas total o parcialmente a todos los trabajadores y empresas agrícolas en regiones o zonas ecológicas del país. De este modo, fija en el nivel sectorial la negociación colectiva, dotando a los trabajadores del campo de una poderosa herramienta de acción.
 - Si las conversaciones entre las partes fracasan, los trabajadores tienen derecho a ir a huelga.
- Paralelamente a la publicación de esta ley y como parte del programa de gobierno se impulsó un proceso de modernización de la legislación laboral que pretendió actualizar normas que se encontraban atrasadas y avanzar en dignificar el trabajo, otorgando nuevos derechos.

Derechos laborales de los obreros agrícolas

Antes de 1965

Desde 1965 derivados de distintos cambios a la normativa laboral

<i>Se establece un salario mínimo campesino, con obligación de pagar el 25% de la remuneración en dinero efectivo . DFL 244 de 1953</i>	<i>A contar del 1° de mayo de 1965, a lo menos el 75% del salario mínimo debía ser pagado en dinero efectivo, sin que pueda considerarse como regalía la casa-habitación. Ley 16.250, artículo 80</i>
<i>El salario mínimo agrícola era inferior al salario mínimo obrero</i>	<i>A contar del 1° de mayo de 1965 se hace extensivo a los obreros agrícolas el salario mínimo establecido para los obreros de la industria y el comercio. Ley 16.250, artículo 80</i>
<i>No se sancionaba al empleador por pago de remuneración inferior a la legal</i>	<i>Se sanciona al empleador</i>
<i>No había límites para la jornada de trabajo del obrero agrícola</i>	<i>La jornada de trabajo está sujeta a límite dentro de un promedio anual que no exceda las 8 horas diarias y contempla pago de horas extraordinarias con el recargo legal correspondiente. Ley 16.250, artículo 88</i>
<i>El campesino no tenía derecho al pago de los días domingos y feriados si había faltado o llegado atrasado</i>	<i>Tiene derecho si los atrasos no suman más de dos horas en la semana o 4 en el mes y si la inasistencia se debe a razones médicas, accidentes o condiciones climáticas</i>
<i>El obrero no tenía derecho al pago en días de lluvia</i>	<i>Sí lo tiene</i>
<i>Predominaba el contrato verbal de trabajo</i>	<i>El patrón debe celebrar contrato de trabajo por escrito dentro de los 15 días siguientes a la incorporación del obrero, quien no lo hace es sancionado</i>
<i>Los despidos no requerían justificación</i>	<i>Se establecen normas para la terminación del contrato, el empleador puede ponerle término sin arbitrariedad, solo en virtud de una causa justificada. Ley 16.270, artículo 92</i>

51 Los asalariados de las haciendas recibían una parte de su remuneración en tierra (de 0,5 a 2 ha), ello origina una especie de minifundios internos en los latifundios, los trabajadores son asalariados y minifundistas. Corvalán, Antonio. *Op cit.*

1967: El rol de la **Dirección del Trabajo** en la Ley N° 16.625 y la labor del FEES

La Ley N° 16.625 de 1967, amplió el rol y las facultades de la Dirección del Trabajo.

Los inspectores eran ministros de fe en la constitución de sindicatos (aunque se extendió a otros funcionarios), llevaban su Registro y recibían anualmente las nóminas de afiliación, para determinar la “representatividad” de cada sindicato, federación o confederación. Esta representatividad era clave para la distribución de los fondos.

La Dirección del Trabajo pasó a ser el organismo recaudador de los aportes de ley y la encargada de su distribución. Para esto se firmó un convenio con el Banco del Estado, con muchas sucursales en todo el país. Se abrieron tres cuentas bancarias: una general para todos los fondos recaudados; otra para el Fondo de Federaciones y Confederaciones; y una tercera, para el FEES, Fondo de Educación y Extensión Sindical.

Mensualmente, el Departamento de Organizaciones Sindicales hacía la distribución a las Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con las nóminas de afiliación y representatividad. Lo mismo hacía con depósitos a la cuenta bancaria del FEES.

La ley creó el FEES ligado a la Dirección del Trabajo: “... de la Dirección del Trabajo” (art. 14) y facultó ampliamente al Ejecutivo para “reglamentar las finalidades, administración e inversión” y los “procedimientos administrativos y judiciales”. En virtud de esto, se dictó el DFL N° 6 (DO 12-01-1968), legislando por delegación en forma detallada el funcionamiento del FEES.

La originalidad de la institución establecida y su dependencia de la Dirección del Trabajo creó muchas dificultades iniciales, no solo por la falta de experiencia sino por lo complicado de determinar la legislación que le sería aplicable. Se pidió un dictamen a la Contraloría General de la República, cuyo contenido hizo más complejo su inicial funcionamiento, situación que provenía de la originalidad de formarse dependiente de un organismo centralizado del Estado (cuyas funciones eran predominantemente de control) a ser un organismo activo ejecutor de políticas públicas hacia el sindicalismo campesino. Otra fue el origen de los fondos, que provenían de fuentes privadas hacia fines públicos. El FEES no recibía ni recibió fondos del presupuesto de la Nación. Caracterizar el tipo de organismo público que era el FEES, sus fondos, la participación importante de las Organizaciones Sindicales Campesinas en su gestión y los programas a que lo convocaba la ley, se transformó en una tarea difícil, que paso a paso y con la debida asesoría jurídico-administrativa se fueron sorteando adecuadamente.

Es pertinente reconocer la actuación de los Directores del Trabajo de la época, quienes supieron comprender el rol diferente del FEES y valoraron la presencia de las organizaciones de trabajadores agrícolas. Nos referimos a don Patricio Larraín del Canto, en el gobierno del presidente Eduardo Frei Montalva, secundado por su Ministro del Trabajo, don Eduardo León Villarreal y a don Juan Arredondo Letelier, en el gobierno del Presidente Salvador Allende Gossens, secundado por los Ministros José Oyarce, Luis Figueroa y Mireya Baltra, respectivamente, todos ex-dirigentes sindicales ligados a la CUT.

Oscar Torres Rivera

Ex-Director del Fondo de Educación y Extensión Sindical-FEES (1968-1973)

Modernización y un rol fundamental: administrar el Fondo de Educación y Extensión Sindical

Meses después de la vigencia de la nueva ley de sindicalización campesina se promulgó, en septiembre de 1967, el DFL 2 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que reestructuró y fijó las funciones de la Dirección del Trabajo, con el fin de adecuarla y dotarla de los *medios convenientes para el cumplimiento de sus finalidades de interés público*. La Dirección del Trabajo fue fortalecida en sus funciones fiscalizadoras, al duplicarse la contratación de inspectores del trabajo para lograr el pleno cumplimiento de las distintas y nuevas disposiciones laborales⁵².

En su nueva estructura orgánica contempló cinco Departamentos: Inspección; Negociación Colectiva; Organizaciones Sindicales; Jurídico y Administrativo; y cuatro Oficinas de apoyo. Al Departamento de Organizaciones Sindicales le correspondía: a) el fomento de las organizaciones sindicales y la supervigilancia de su funcionamiento, en conformidad con las disposiciones pertinentes del Derecho Laboral; b) estudiar y evaluar los resultados de la aplicación de la legislación y reglamentación del trabajo, respecto de las organizaciones sindicales y proponer reformas legales y reglamentarias que la experiencia aconseje; c) llevar el Registro Nacional de Sindicatos, y d) propiciar cursos de orientación sindical.

El artículo N°14 de la Ley N° 16.625 instauró el nuevo sistema de financiamiento del FEES: la cotización sindical obligatoria para los trabajadores y para los empleadores (2% para cada uno de los salarios agrícolas). La cuota sindical debía entregarse al sindicato de afiliación. Si el trabajador no estaba afiliado debía designar un sindicato beneficiario. En su silencio, la cuota se destinaba al Fondo de Educación y Extensión Sindical-FEES. Del 2% patronal, 1% se destinaba a las Federaciones (Regionales) y a las Confederaciones Nacionales y el otro 1%, al FEES ya citado. El sistema terminó de constituirse con la delegación de facultades legislativas que esta disposición le entregó al gobierno, para ello se dictó el DFL N° 6, de octubre de 1967 (DO-12-01-1968). Este fue el estatuto orgánico de objetivos y funciones del FEES: un Consejo con representantes de Ministerios (Trabajo-Educación)-Dirección del Trabajo-Consejo de Rectores-Representantes de las Confederaciones Campesinas (dos titulares-dos suplentes).

52 Un Programa y Un Gobierno. Febrero 1967. Pág. 44.

El FEES a su vez también recibió objetivos y tareas muy promisorias. Sus objetivos fueron: “Promover la educación gremial, técnica y general de los trabajadores agrícolas; propender a la organización de bibliotecas, campos de deportes y de vacaciones y otros culturales y de solidaridad; organizar centrales de servicios (asesorías técnicas jurídicas, educacionales, cultural, de promoción socio-económica y mutual), coordinar las acciones y todas las actividades que tengan relación con las anteriores o le sean complementarias”. Sus funciones eran: “Realizar o financiar estudios o investigaciones sobre la realidad nacional en relación con sus finalidades; financiar programas de educación y extensión propuestos por las organizaciones y ejecutados directamente por ellas; supervigilar esos programas; realizar directamente o a través de entidades especializadas los programas de educación que convenga con las organizaciones de trabajadores y otros programas de acción de este carácter a solicitud de las asociaciones sindicales; celebrar convenios con todo tipo de organismos (nacionales, internacionales, extranjeros)”. Para apoyar esto podía “otorgar becas a trabajadores y contratar prestamos” (Artículos 1 y 2).

Las tareas del FEES se fueron cumpliendo paulatinamente entre 1968 y 1973. Además de los Convenios establecidos con las Confederaciones Libertad, Triunfo Campesino, Ranquil, Unidad Obrero-Campesina, Provincias Agrarias Unidas, Federación Sargento Candelaria (sin afiliación nacional), se acordaron otros significativos con entidades nacionales: Ministerio de Educación-MINEDUC (alfabetización), INACAP-Instituto de Capacitación Profesional (Organismo vinculado a CORFO-SERCOTEC), CEA-Centro de Estudios Agrarios de la Universidad Católica, Universidad Técnica del Estado-UTE (Departamento de Cultura), en relación con la CUT-Central Única de Trabajadores.

Se estima que los fondos recaudados, distribuidos a las organizaciones e invertidos en la educación, capacitación y extensión, alcanzó una cifra de alrededor de 7 millones de dólares, durante los cinco años de funcionamiento (1968 (parcial), 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973 (parcial)).

Oscar Torres Rivera

Ex-Director del Fondo de Educación y Extensión Sindical-FEES (1968-1973)

El aporte de cuotas tenía carácter obligatorio. En su artículo 14° la Ley N° 16.625 señala: *el empleador que no entregue las cuotas descontadas a sus trabajadores dentro de los quince días de cada mes, será sancionado como responsable del delito de apropiación indebida (...), concediéndose acción pública para denunciar este delito.* También lo indica el Reglamento de la ley (Decreto Supremo 453, artículo 82°)⁵³.

De este modo el movimiento campesino dispuso de recursos para su desarrollo. Así como indica Torres (ver recuadro anterior), se estima que el Fondo recaudó y distribuyó alrededor de siete millones de dólares (US\$ 7.000.000). Por su parte, Gómez (2002)⁵⁴ señala que los sindicatos comunales, las federaciones provinciales y las confederaciones nacionales contaron con 22,6 millones de dólares para el total del periodo 1969-1973.

53 El mismo artículo citado antes establecía: *“el empleador que no entregue sus propios aportes dentro del mismo plazo pagará un interés del 4% mensual”*, sin embargo algunas fuentes consultadas reconocen que este punto fue burlado y que desde las organizaciones se hicieron llamados a terminar con la evasión.

54 Gómez, Sergio. *Op cit.* Pág. 8.

La distribución de los dineros fue sometida a estrictas normas, fiscalizadas por la activa participación de las organizaciones campesinas: solo 10% como máximo podía ser utilizado para gastos de administración; el 90% restante era utilizado en partes iguales para programas de iniciativa de las organizaciones que se ejecutaban de manera conjunta con el FEES (Gómez, 1981)⁵⁵.

La nueva institución FEES generó una relativa autonomía en lo que a la acción capacitadora de las organizaciones se refiere, pues coexistieron dos mecanismos de operación en materia del desarrollo de los proyectos de capacitación: a) aquellos desarrollados directamente por el Fondo y b) aquellos que se desarrollaban bajo la dirección directa de las organizaciones, financiados en función de

una política de convenios con el FEES.

La política de capacitación respondía a una idea matriz del gobierno y de la Reforma Agraria que era integrar a los campesinos, fortalecer sus organizaciones de base para avanzar en el desarrollo agrícola. Una memoria del Fondo⁵⁶ dice: *se (podría) tener la seguridad de aportar mano de obra calificada a empresas cuya propiedad y dirección estará en manos de los mismos trabajadores* (Gajardo, 1972)⁵⁷.

Algunos antecedentes cuantitativos acerca de la acción capacitadora respaldada por el FEES se muestran a continuación. El cuadro solo considera las organizaciones con mayor número de socios.

CUADRO 2
Cursos ejecutados y alumnos beneficiados con asignación de recursos del FEES por Confederación 1969-1973

Confederación	Año	Número de cursos	Número de alumnos
Triunfo Campesino	1969-1970	563	8.760
	1970-1971	954	14.370
	1971-1972	1.092	17.216
	1972-1973	1.757	43.925
Ranquil	1969-1970	430	8.600
	1970-1971	574	11.480
	1971-1972	992	19.840
	1972-1973	1.072	21.440
Libertad	1969-1970	635	21.680
	1970-1971	507	17.295
	1971-1972	260	8.700
	1972-1973	268	8.700

Fuente: Gajardo, Marcela. *Op cit.* Pág. 154



55 Gómez, Sergio. Organizaciones rurales y estructura agraria. Chile 1973-1976. FLACSO. Documento de Trabajo N° 119. Julio 1981. Pág. 13.

56 FEES. Memoria 1969. Pág. 24.

57 Gajardo, Marcela. El desarrollo de la capacitación campesina en Chile: 1960-1970. PIIE. 1972. Pág. 132.

Auge de la **movilización** campesina que acompañó a la Reforma Agraria

La ley de sindicalización campesina contribuyó a vitalizar el movimiento social de los trabajadores agrícolas: aumenta la cantidad de sindicatos, la cantidad de afiliados y se estructuran las demandas laborales sectoriales mediante pliegos de peticiones.

Aumenta la conflictividad laboral expresada en huelgas y tomas de predios. Estas últimas cuestionan la propiedad privada, pilar sagrado de la sociedad, por lo que también se hizo una modificación legal al artículo 10 de la Constitución Política del Estado, introduciendo la noción de función social de la propiedad y la expropiación por causa de utilidad pública con derecho a indemnización⁵⁸.

El hecho de resaltar la juventud del movimiento campesino no significa desconocer las raíces que este tiene desde los años veinte del siglo pasado, sino que (...) destacar el hecho de que en la década 1964 a 1973, tuvo una consolidación y presencia como actor significativo en la sociedad chilena que no lo tuvo antes, ni lo ha recuperado después (Gómez, 2002)⁵⁹.

Las fuentes indican que mientras en 1966 existían aproximadamente 200 sindicatos, con algo más de 10.000 afiliados (Gajardo, 1972)⁶⁰, en 1973 había 870 organizaciones con más de 280.000 afiliados⁶¹, tres cuartas partes de todos los asalariados rurales del país (Rosenblitt y otros, 2001)⁶².

Igual expansión se verifica en las cifras de presentación de pliegos de peticiones. Entre 1960 y 1964 se presentaron 62 en todo el país, que corresponden a igual número de empresas; en 1968 se verificaron 442, que correspondieron a varios cientos de empresas agrícolas (Corvalán, 1969)⁶³.

CUADRO 3
Huelgas campesinas, tomas u ocupaciones de predios. 1963-1973

Año	Número de huelgas	Número de tomas u ocupaciones de predios
1963	13	0
1964	45	0
1965	142	13
1966	586	18
1967	693	9
1968	648	26
1969	1.127	148
1970	1.580	456
1971	1.758	1.278
1972	796	307
1973	316	-

Fuente: Avendaño (2014). *Op cit.* Pág. 110. Tomado por el autor de varias fuentes.

58 Ley N° 16.615 promulgada en 18 de enero de 1967, iniciado el trámite el 15 de diciembre de 1965, por moción presentada por los parlamentarios Ampuero, Corbalán, Chadwick y Luengo. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=130884&idVersion=1967-01-20>

59 Gómez, Sergio. *Op cit.* Pág. 7.

60 Gajardo, Marcela. *Op cit.* Pág. 128.

61 Sur Maule.cl/Memoria y Olvido y Gómez, Sergio (2002). *Op cit.* Pág. 5. Mencionan un total de 313.700 afiliados.

62 Rosenblitt, Jaime y otros. *Op cit.*

63 Corvalán, Antonio. *Op cit.*

Entre 1963 y 1973 el número de huelgas y de tomas u ocupaciones de predios también tuvo un crecimiento exponencial (ver Cuadro 3).

Las federaciones y confederaciones campesinas son legales desde 1967

La Ley N° 16.625 reconoció a los sindicatos agrícolas el derecho de asociarse, afiliarse o retirarse de federaciones y confederaciones o de cualquiera otras agrupaciones sindicales que estimen conveniente (Artículo 1°, párrafo 3°).

Las organizaciones existentes utilizaron la nueva legalidad y se mantuvo el panorama político del sindicalismo dividido en un sector cristiano y otro marxista. El Partido Demócrata Cristiano y la Iglesia católica son los referentes del área cristiana que se reorganizan como sigue: en octubre de 1967 nace la Federación Provincial Sargento Candelaria, que surge de las bases del Movimiento

Campesino Independiente, MCI; en diciembre de 1967 se crea la Confederación Libertad que proviene de la Confederación Nacional Campesina, CNC; y en abril de 1968 se forma la Confederación Triunfo Campesino, que nace del Movimiento Nacional de Liberación Campesina, MONALICA.

En el sector comunista y socialista se funda la Confederación Ranquil en agosto de 1968, proveniente de la Federación Campesina e Indígena. Más tarde, en 1971 se forma la Confederación Unidad Obrero Campesina que se desprende de Triunfo Campesino (PDC), siguiendo la línea del Partido MAPU, fundado en 1969 por exmilitantes demócratacristianos. Se incorpora al sector sindical marxista.

Finalmente, el Partido Nacional aparece desde 1969 con la organización Provincias Agrarias Unidas, que *nació al amparo de las organizaciones empresariales y luchó activamente en la defensa de los empresarios amenazados por las expropiaciones* (Gómez, 1981)⁶⁴.

CUADRO 4
Número de afiliados/as a las Confederaciones

Confederación	Filiación	Número de afiliados/as						
		1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973
Ranquil	PC PS	10.961	18.253	30.912	43.867	102.299	132.294	96.254
Triunfo Campesino	PDC	26.827	39.288	47.510	64.003	51.070	62.073	66.146
Libertad	PDC	15.411	17.421	23.024	29.132	34.715	43.798	44.260
Federación Sargento Candelaria	PDC	1.219	1.394	1.743	1.605	2.214	2.989	2.567
Unidad Obrero Campesina	MAPU					29.355	39.675	14.199
Provincias Agrarias Unidas	P. Nacional			355	1.686	1.219	1.788	2.181
Total		54.418	76.356	103.544	140.293	220.872	282.617	225.607

Fuentes: Cifras de Gómez y Rojas. Ver nota 65.

64 Gómez, Sergio. *Op cit.* Pág. 12.

Menos inquilinos, nuevos "asentados"

Junto con la desaparición del latifundio, la Reforma Agraria postulaba la desaparición del inquilinaje. En las tierras expropiadas se transformaron "inquilinos" en "asentados". El contenido de su trabajo cambió súbitamente desde el cumplimiento de órdenes a ser un gestor colectivo de la administración y funcionamiento del fundo. Fueron sujetos de crédito productivo, receptores de maquinarias, empleadores de asalariados agrícolas y productores directos aportando su trabajo. Además, participantes en instancias organizativas de varios niveles.

Los asentados habían sido preferentemente inquilinos y trabajadores permanentes. En 1965 había 65 mil a 70 mil inquilinos y solo 30 a 35 mil en 1970⁶⁶. Quedaron

fuera del área reformada una parte de los inquilinos de tierras expropiadas y el personal que no fue contratado por el asentamiento. La categoría de "reemplazantes" también desapareció. Datos de 1965 indican que la gran masa de trabajadores agrícolas era proporcionada por los afuerinos, que quedaban fuera de los procesos de lucha y sindicalización. En número, eran 239.000, lo que constituía el 70,8% de los asalariados agrícolas⁶⁷. Para resolver los conflictos entre los distintos tipos de personal en los fundos expropiados, durante el gobierno de Allende se crearon los CERAS (Centros de Reforma Agraria) y CEPROS (Centros de Producción), organismos transitorios que, por fusión de varios fundos en una unidad productiva, podían incluir a campesinos que hubieran sido inquilinos, voluntarios, afuerinos, hombres y mujeres⁶⁸. Entre los no asalariados aumentaron las cooperativas.

65 Gómez, Sergio. *Ibid.* Pág. 11 y 38. No indica Fuentes para 1967-1972. Para 1973, "cálculos de la Confederación Libertad a partir de los datos de la Dirección del Trabajo"; Rojas, Jorge. Las Políticas Laborales en Chile 1900 1970. CEME. Centro de Estudios Miguel Henríquez. Archivo Chile. Cuadro pág. 20. Las cifras de Rojas coinciden con Gómez, pero agregan el año 1969.

66 Hernández, Silvia. Chile: Reforma Agraria y Gobierno Popular. El Desarrollo Capitalista del Campo Chileno. Sociedad y Desarrollo. N° 3, Santiago de Chile. 1973. Cifras de Echenique. 1970. Págs. 14-15.

67 Bellisario, Antonio. *Op cit.* Cuadro 6.

68 Chonchol, Jacques. *Op cit.*

Vuelta atrás: 1973

El proceso de Reforma Agraria fue el punto de partida de la reestructuración capitalista del agro: de los casi diez millones de hectáreas expropiadas entre 1964 y 1973, solo el 28,4% fue restituido a sus antiguos propietarios.

La re-redistribución de la tierra

El 38,5% de hectáreas expropiadas fue licitado a particulares en remates públicos o entregado a instituciones del Estado; y el resto fue repartido en parcelas individuales a casi 40 mil campesinos y trabajadores agrícolas que habían integrado el sector reformado pero que cumplían con el requisito de no haber participado en tomas, ni haber sido parte de alguna organización partidaria (Rosenblitt y otros, 2001)⁶⁹.

Después del golpe una parte importante de las tierras fueron devueltas total o parcialmente a sus antiguos propietarios, otra parte fue vendida a capitalistas privados y las tierras restantes fueron asignadas a campesinos que no habían tenido un rol activo en la Reforma Agraria en tanto dirigentes de sindicatos o asentamientos, muchos de estas terminaron vendiendo sus tierras por falta de apoyo estatal (Rebolledo, 2017)⁷⁰.

El no retorno a la situación anterior permitió que a partir de los nuevos hacendados expropiados y el acceso a la propiedad rural de capitales urbanos, apareciera un nuevo tipo de empresariado agrícola, completamente distinto al antiguo modelo latifundista, con predios de

menor tamaño y mucho más elevado nivel de capitalización (Rosenblitt y otros, 2001)⁷¹.

Las difíciles condiciones económicas generales del país en los años posteriores a 1973, así como la desaparición del apoyo estatal, propiciaron la crisis de unas 50 mil familias del sector reformado, quienes pasaron a constituir un amplio sector de campesinos sin tierra que se convirtió en la mano de obra estacional que sostendrá la expansión de la actividad frutícola y forestal de exportación. El nuevo modelo de empresa agrícola moderna pudo contar con un contingente laboral dócil, abundante y barato, especialmente funcional a su modo de producción, basado en el trabajo remunerado y por temporadas, donde las obligaciones del patrón con sus empleados terminaban junto con las faenas.

Este modelo se ha perpetuado y reforzado en el tiempo. El censo agropecuario de 2007 distingue las categorías de personal permanente y estacional u ocasional. Para todo el sector agropecuario y forestal, el permanente es de 188.156 personas y en el trimestre de mayor actividad temporal (febrero-marzo-abril), el empleo ocasional es más del doble del permanente, 402.375 personas, cayendo bruscamente a 152.454 en el trimestre de menos actividad (mayo-junio-julio)⁷². La

69 Rosenblitt, Jaime y otros. *Op cit.* Pág. 177.

70 Rebolledo, María Loreto. La reforma agraria y las tensiones del presente. *Le Monde Diplomatique* N° 185. Dossier Edición Chilena. Junio 2017.

71 Rosenblitt, Jaime y otros. *Op cit.* Pág. 177.

72 INE. Censo Agropecuario y Forestal 2007. www.censoagropecuario.cl. Cuadro 13. Personal permanente y estacional que trabaja en las explotaciones agropecuarias y forestales por género, según región.

agricultura utilizaba y expulsaba a 250.000 personas en un corto período de tres meses en el año del censo (2007).

El mismo censo publica que 119.674 informantes de las explotaciones con tierra menores de 5 hectáreas tienen el 0,8% de las superficies, seguramente personas naturales que deben complementar los ingresos provenientes de su propiedad, en tanto en el extremo de grandes propiedades hay 18.360 informantes con 100 y más hectáreas que tienen el 88,8% de las superficies, probablemente corresponden a empresas privadas o propiedades estatales⁷³.

.....
**Profundo retroceso en la legislación laboral
 y en la actividad sindical**

En 1979 cambió el marco jurídico laboral y se instaura el denominado Plan Laboral⁷⁴. Este:

- a) hizo desaparecer el concepto de sindicato comunal, que fue la base del sindicalismo de la Reforma Agraria;
- b) denominó sindicato de empresa a aquel que agrupa solo a trabajadores de una misma empresa;
- c) sindicato interempresa al que agrupa a trabajadores de a lo menos tres empresas distintas;
- d) sindicato de trabajadores independientes que reúne a trabajadores que no dependen de empleador alguno;
- e) y sindicato transitorio que afilia a trabajadores cuyas actividades ocurren en periodos intermitentes.

A juicio de Ugarte (2017)⁷⁵, por varias décadas se han mantenido los pilares del modelo laboral: el enclaustramiento de la negociación colectiva en la empresa, la sobrerregulación del ejercicio del derecho de huelga y el incentivo a la fragmentación sindical.

En este periodo el sector rural se silencia completamente: los sindicatos fueron reprimidos, sus bienes fueron confiscados, sus dirigentes fueron encarcelados, muertos o enviados al exilio.

El Plan Laboral limitó severamente la capacidad de negociación de los sindicatos e impuso serias restricciones para su formación, por lo que en la actualidad el sindicalismo campesino prácticamente ha desaparecido. La ausencia de organización y conflictividad post-73 refleja también el peso y la dependencia que tuvieron los campesinos con los partidos y con el apoyo del Estado.

Es posible preguntar ¿qué dimensión y calidad tiene hoy la organización sindical en el campo? Desde el 2011 la Dirección del Trabajo publica en sus anuarios los datos del sector Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura. Hoy, 45 años más tarde, se cuenta con una novena parte del máximo de afiliados logrados en 1972 con la Ley N° 16.625, que llegaban a 280.000. La sindicalización ha disminuido notoriamente en el sector agrícola desde 1973, como consecuencia primero de la represión ejercida⁷⁶, luego porque los sindicatos son de muy distinta

CUADRO 5
Sindicatos activos y afiliados por sexo.
Sector Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura

Año	Número de sindicatos	Total	Afiliados	
			Hombres	Mujeres
2011	491	26.943	20.783	6.160
2012	490	28.674	21.924	6.750
2013	457	29.593	22.919	6.674
2014	435	27.887	21.739	6.148
2015	443	27.251	19.732	7.519
2016	425	33.273	24.197	9.076
2017*	404*	32.034*	23.514*	8.250*

Fuente: Compendio Estadístico 2014. Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios. Dirección del Trabajo. Anuario Estadístico 2015, Anuario 2016 y *Año 2017, consulta a la base de datos de la DT en el mes de julio.

73 *Ibid.* Cuadro 3: Número y Superficie de las Explotaciones Agropecuarias con tierra por tamaño, según región, provincia y comuna.

74 Decreto Ley N° 2.756 sobre organización sindical y Decreto Ley N° 2.758 sobre negociación colectiva.

75 Ugarte, José Luis. *Op cit.*

76 Se calcula que en un corto periodo los afiliados disminuyeron a menos del 10% de la cantidad de socios contabilizados en 1973. Hacia 1978 no había más de 18 mil trabajadores rurales afiliados a sindicatos. Rivera, Rigoberto. Estructura agraria y organizaciones campesinas en Chile. GIA. Sin fecha.

naturaleza al ser reglamentados de acuerdo con el Plan Laboral, también porque los trabajadores asalariados temporales han aumentado relativamente más que los permanentes y porque la población activa agrícola ha continuado disminuyendo.

Aunque sigue vigente la obligatoriedad de los sindicatos de comunicar a la Dirección del Trabajo su constitución, disolución y cambios de directorios, la fuente estadística advierte que desde el 2011 no tienen la obligación de poner al día sus nóminas de afiliados, trámite que se cumple aleatoriamente, por lo que el dato no es exacto pero da un orden de magnitud. Se consideran solo los sindicatos activos que son aquellos que han comunicado los datos obligatorios dentro de los plazos establecidos.

Se examinó la información de sindicatos desagregada por subsectores para julio de 2017, encontrándose que en los cuatro predominan los de empresa, que pueden negociar. Los independientes, que son de trabajadores no asalariados, tienen alguna presencia importante solamente en el subsector agrícola. La escasez de sindicatos podría indicar la no adecuación de la norma general vigente a las condiciones de la producción del sector (ver cuadro 6).

Los volúmenes de afiliados en 2017, también escasos en referencia a los máximos de 1973, confirman que se concentran en los sindicatos de empresa, pero con variantes. Ver gráfico 1 y Anexo. En el subsector agrícola el mayor volumen de afiliados se encuentra en los sin-

dicatos transitorios y luego en los de empresa e independientes por igual. El gran peso de la mano de obra temporal en la actividad agrícola presiona por adaptar la legislación a la negociación en este sector. Los afiliados a sindicatos agrícolas se encuentran entre la región de Coquimbo y Biobío, además de la Metropolitana. En la región de Coquimbo está el sindicato de transitorios más grande del país: Sindicato de Trabajadores Transitorios Temporeros de Ovalle y La Región "Sintemor".

Los afiliados a sindicatos en el subsector de ganadería son de empresa e interempresa y corresponden principalmente a actividades unidas a una posterior elaboración industrial, en la zona central: crianza de pollos y cerdos. No se detectan sindicatos transitorios en estas actividades.

Los afiliados a sindicatos silvícolas son numerosos en la región del Biobío, donde se concentran los sindicatos de empresas y hay dos interempresa con muchos afiliados: el Sindicato Nacional Interempresa de Trabajadores Rurales "El Progreso" y el Sindicato Interempresa de Trabajadores de Cargadores Frontales, Grúas Horquillas, Mantenimiento y Similares al Ramo de Coronel, que pertenece a la clasificación "otras actividades de servicios conexas a la agricultura".

En síntesis, la baja sindicalización se manifiesta principalmente en el subsector de la agricultura, donde la ley actual parece menos adecuada a las necesidades de la producción.

77 Códigos 11111 a 11340 excluyendo 112000 de la Clasificación de actividades económicas utilizada por la Dirección del Trabajo y por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

78 Códigos 12111 a 12290 más 13000 y 15090.

79 Códigos 14011 a 14022.

80 Códigos 20010 a 20049.

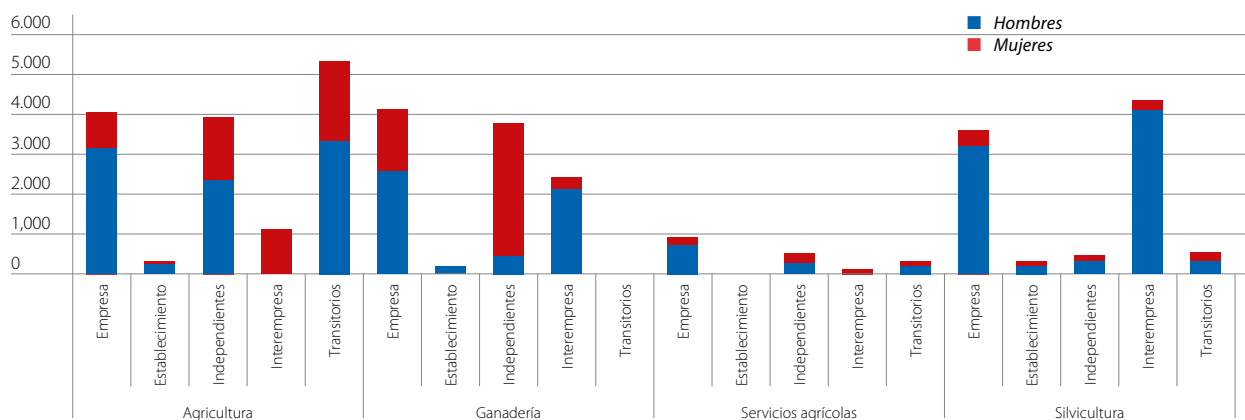
81 La Orden de Servicio de la DT N°8 del 9/11/05 precisa que en las empresas con más de un establecimiento puede constituirse un sindicato por establecimiento cumpliendo con un porcentaje o número mínimo de dotación de personal y que su constitución no es excluyente de la existencia de sindicatos por empresa.

CUADRO 6
Sindicatos activos por subsector según tipo de sindicato. Julio 2017

Tipo de sindicato	Total	Agricultura ⁷⁷	Ganadería, mixtos y Caza ⁷⁸	Servicios Agrícolas y Ganaderos ⁷⁹	Silvicultura y Servicios Conexos ⁸⁰
Empresa	239	119	35	21	64
Establecimiento ⁸¹	13	4	4	0	5
Independientes	95	61	14	12	8
Interempresa	35	22	7	1	5
Transitorio	22	12	0	3	7
Total	404	218	60	37	89

Fuente: Consulta a la base de datos de la DT en julio 2017.

GRÁFICO 1
Número de afiliados por subsector, por tipo de sindicato y sexo. 2017



Fuente: Consulta a la base de datos de la DT.

El protagonismo de las **mujeres** aumenta en la producción para el mercado

En las estadísticas de las organizaciones sindicales de los últimos años son visibles las mujeres: 25,7% de los afiliados en promedio. En el sector agrícola su participación sube a 40,2% en los sindicatos independientes y a 37,9% en los transitorios, que no pueden negociar.

En la actualidad

En los sindicatos de empresa del sector ganadero, las mujeres alcanzan al 37,8% y la silvicultura es el área más masculinizada, con solo 11,6% de mujeres. La división del trabajo según género, por sectores y formas de empleo, opera y se refleja en la composición de afiliados de los sindicatos.

Su importancia económica es fundamental: prácticamente 40% de la fuerza de trabajo que labora en la agricultura de exportación es femenina, aumentando en verano en las faenas de *packing* a más del 60% (Valdés, 2017)⁸². En las cifras de empleo y de sindicalización femenina se registra su participación creciente. El Censo Agropecuario de 2007 registró 137.657 mujeres en empleo ocasional en el trimestre febrero-abril 2007 (34% del total ocasional) y solo 19.894 como personal permanente (10,6% del empleo permanente).

En el primer trimestre de este año (enero- marzo 2017) el sector agricultura, ganadería, caza y pesca ocupaba 218.966 mujeres y en el trimestre octubre-diciembre

de 2015 se registraban 73.857 asalariadas en el sector (20,5% del total de ambos sexos), con un ingreso medio de 80,7% del ingreso medio de los hombres⁸³.

En la tónica actual de las organizaciones campesinas, que intentan ser referentes amplios de distintos tipos de trabajadores en el campo, se creó en 1998 la Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas ANAMURI, como iniciativa de un grupo de trabajadoras situadas en los Departamentos Femeninos de Confederaciones Sindicales del área rural⁸⁴. Esta organización acoge a las temporeras y ha sido interlocutora del Estado y del empresariado logrando diversas reivindicaciones como trabajadoras y como mujeres.

Las mujeres del campo antes y durante la Reforma Agraria

La situación era totalmente distinta en los años 60 a 70. Las mujeres no aparecen en la literatura de la época como trabajadoras agrícolas sujetas de sindicalización, o dirigentas, o protagonistas en luchas reivindicativas,

82 Valdés, Ximena. Las mujeres del campo. *Le Monde Diplomatique* N° 185. Dossier Edición Chilena. Junio 2017.

83 INE. NENE Nueva Encuesta Nacional del Empleo, trimestre enero-marzo 2017. ESI. Encuesta Suplementaria de Ingresos. Octubre diciembre de 2015.

84 Para más antecedentes ver: Valdés, Ximena. Contra el desperdicio de la experiencia social: las temporeras y su acción colectiva. En *Mujeres. Historias chilenas del siglo XX*. LOM. 2010.



tomas o huelgas, o como posibles asentadas o receptoras de tierras de la Reforma Agraria, aunque había asalariadas y campesinas sin tierra.

Eran visibles y hay referencias a ellas cumpliendo un rol familiar junto con el asalariado o campesino. Se las pensaba como dependientes de sus maridos y los derechos estaban asociados al trabajo remunerado de los hombres, incluyendo pagos y regalías familiares. Ellas gozaban de beneficios solo como “derecho habientes” del hombre titular de los derechos, en relación con su lugar en la familia y en el sistema de parentesco como madres, abuelas, hijas, hermanas, tías. En el sistema hacendal trabajaban como empleadas en las casas patronales, cocineras, ordeñadoras, todo ello contra el pago

de las obligaciones de los inquilinos y sus familias. En el capitalismo en desarrollo, eran asalariadas en funciones limitadas por la división sexual del trabajo (Valdés, 2017)⁸⁵.

Las leyes sindicales tomaron en cuenta ambas situaciones y tuvieron que explicitar el hecho que, a diferencia de los hombres, para los que el estado marital no interviene en sus derechos, el de las mujeres podía ser muy limitante en sus capacidades.

En 1947, la Ley N° 8.811, en su Artículo 4° dijo: *Las mujeres podrán intervenir en la administración y dirección de los sindicatos a que pertenezcan. Las casadas no necesitarán para este efecto y para afiliarse a los sindicatos de la*

85 Valdés, Ximena. Le Monde Diplomatique. *Op cit.*

autorización marital. Y en 1967, la Ley N° 16.625, en su Artículo 1° estableció: *La mujer casada (...) no requerirá autorización alguna para sindicarse. (...) tampoco requerirá autorización para intervenir en la administración y dirección de los sindicatos a que pertenezca.*

La cultura rural de la década de los 60 impregnaba el espíritu de los sindicatos. Como ejemplo, el Movimiento Campesino Independiente, de inspiración cristiana, declaraba en 1964: *El MCI debe incorporar en la lucha a los asalariados a través de sindicatos, a los pequeños propietarios y arrendatarios a través de comités y a la mujer campesina por medio de los Centros de Madres.* Constituyó un Departamento Femenino en 1964, celebrando el Primer Congreso Nacional de la Mujer Campesina en las Rosas de Chiñihue. Su ideología era de integración y a la vez de mantención de sus roles femeninos. *Para el MCI todas las mujeres, según su condición, deben integrarse en la organización con el fin de lograr el pleno desarrollo de la familia campesina. La mujer asalariada debe participar activamente en el sindicato; la dueña de casa y la joven deben organizarse en centros de madres, con el fin de romper caducas fórmulas de un sistema económico liberal en decadencia*⁸⁶. Aunque también reconocía que: *Hasta hace poco se consideraba a la mujer como un elemento pasivo y encerrado en un círculo familiar, pero el tiempo ha demostrado que esta pasividad era el producto de la falta de una toma de conciencia de lo que representa la mujer en la lucha gremial.*

La puesta en práctica de la Reforma Agraria se hizo sobre la división del trabajo por sexos existente, sin cuestionarla, como correspondía a la cultura política de la época. La capacitación en tareas agrícolas y formación política, la participación en sindicatos y sus formas de lucha, la creación de sindicatos comunales que ampliaban los horizontes cotidianos del fundo, el notable

aumento del salario agrícola, el tener la categoría de asentado administrando la tierra común en un principio, fueron medidas que cambiaron y dignificaron la vida de los hombres del campo. Y fueron diseñadas para ellos y sus familias. Ser hombre significaba participar en ellas. Ser mujer significaba menos carga de trabajo para el fundo, dependencia mayor del salario monetario pagado al hombre, ser llamada por los partidos y gobiernos a cumplir sus obligaciones de esposa y maternales y quedar al margen del reparto de tierras y del auge del sindicalismo campesino. La Reforma Agraria las favoreció como parte de la familia campesina, pero las ignoró y no las apoyó como productoras agrícolas⁸⁷.

Su papel en tiempos de dictadura

Económicamente la contrarreforma modificó los roles de género que hasta entonces existían. La expulsión de muchos campesinos del sector reformado, la venta de parcelas por falta de apoyo estatal, las altas tasas de cesantía de los años setenta y ochenta, el impacto del Plan Laboral de 1979 en el sindicalismo y en las posibilidades de negociar derechos, redujo los empleos permanentes, aumentó los empleos temporales y sobre todo los empleos para mujeres.

El desarrollo capitalista del agro chileno incorporó a las mujeres en trabajos precarios, con empleo estacional, con bajos salarios y jornadas extensas. Han ganado así una "emancipación precaria" (Valdés, 2017)⁸⁸ y aunque están aportando monetariamente al hogar, ideológicamente se las ha considerado en una posición de "trabajadoras secundarias" o "madres que trabajan" o "trabajadoras de tiempo parcial".

86 Conclusiones de la Primera Asamblea General de Socios, documento Incorporación de la Mujer en la Integración del Campesino. Mimeo. Pág. 3. Citado por Affonso, Almino y otros. Tomo I. Pág. 235.

87 Ver Tinsman, Heidi. Mujeres, hombres y negociación sexual en la Reforma Agraria Chilena. En Mujeres. Historias chilenas del siglo XX. LOM. 2010.

88 Valdés, Ximena. *Op cit.*

Reflexiones

La promulgación y aplicación de las leyes de sindicalización campesina y de reforma agraria introdujeron cambios sustantivos en el país, en la propiedad de la tierra, en las relaciones de poder, en los derechos económicos, sociales y políticos y en el empoderamiento de parte de la población que hasta ese momento se mantenía excluida.

Reflexionar hoy acerca de las enseñanzas aprendidas no es tarea fácil, “mucho agua bajo el puente ha corrido”. En los años setenta y siguientes, parte importante de lo avanzado fue dramáticamente revertido, se perdieron derechos, se perdió democracia, no obstante desde el interés institucional por mejorar y modernizar las relaciones laborales, se desea destacar la profundidad y robustez de algunos de los principios involucrados en dicho proceso, que a juicio de las autoras de este informe, son esperanzadores para el mundo laboral.

Las dos leyes mencionadas son el resultado de un análisis político que junto con diagnosticar las trabas económico-estructurales existentes en Chile y específicamente en la realidad agraria, se planteó como horizonte avanzar en desarrollo y modificar las formas de propiedad y producción. El examen identificó las carencias sociales del campesinado y planteó como imperativo la necesidad de revertirlas. Incluirlo socialmente y promover su ciudadanía eran requerimientos centrales para detonar y consolidar el proceso de cambio agrario.

A pesar de la existencia de criterios adversos o francamente disidentes a la iniciativa, se lograron consensos entre fuerzas muy relevantes: la Iglesia católica, los partidos políticos, la institucionalidad del Estado, instancias académicas, organismos multilaterales.

La ley de sindicalización, a diferencia de otras leyes laborales sobre todo las que conocemos en los tiempos presentes de flexibilización del trabajo, que a menudo quitan derechos o adecúan derechos, tuvo efectos benéficos. Eliminó rigideces y obstáculos a la organización y participación colectiva de los trabajadores, otorgó libertad sindical, favoreció la acumulación de fuerzas por medio de los sindicatos comunales, modalidad organizativa nunca más repuesta en nuevas normativas y propició la amplia negociación colectiva de demandas. Los órganos estatales como parte de un compromiso país se ocuparon de promover y facilitar la tarea, fenómeno inédito que tampoco ha tenido réplica posterior.

La Dirección del Trabajo mediante el FEES jugó un papel central en la administración y buen uso de los recursos destinados a la formación y educación de los trabajadores del campo, considerados sujetos de cambio. Gestionó y complementó su quehacer con instituciones de educación superior con la firma de convenios, promovió la autodeterminación de las instancias confederadas en la definición de los contenidos de interés y vigiló el proceso. En palabras de Oscar Torres, sería deseable *que organismos como el FEES puedan volver a reeditarse en las condiciones modernas de las relaciones laborales y en nuestra actual historia nacional.*

El país y sus valores esenciales han cambiado. Las nuevas normas jurídicas perpetúan la abrogación de derechos. Por ejemplo, la Ley N° 20.940⁸⁹ no otorgó a los trabajadores de la agricultura de temporada, categoría social que se amplifica en la época de contrarreforma agraria y capitalización del agro, el derecho a fuero y huelga en la negociación colectiva.

Las cifras de sindicalización de ayer y hoy evidencian el impacto diferenciado de la aplicación de lógicas lega-

les distintas. Aun teniendo presente la merma relativa en el universo de trabajadores del agro, mientras en los años setenta más de 300.000 trabajadores estuvieron sindicalizados en alrededor de 800 sindicatos, en 2017 solo hay alrededor de 400 sindicatos y 32.000 afiliados. La sequía organizativa y la fragmentación son evidentes. Construir ciudadanía laboral sigue siendo el desafío para hoy y mañana, ampliando los derechos de grandes contingentes de trabajadores, como los de temporada.



89 Moderniza el sistema de relaciones laborales. Publicada en septiembre de 2016.

Anexo

Situación de **afiliación sindical** en el sector agricultura, silvicultura y caza

Según medición registrada en julio de 2017 en la base de datos de la Unidad de Estadística de la Dirección del Trabajo

CUADRO 7

Sector Agrícola. Afiliados a sindicatos por zona, según tipo de sindicato y sexo de los afiliados

Tipo de sindicato	Sexo	Norte	Centro	Sur	País
Total	Hombres	2.838	4.803	2.217	9.858
	Mujeres	2.302	1.889	646	4.837
Empresa	Hombres	209	2.515	430	3.154
	Mujeres	90	695	106	891
Establecimiento	Hombres	101	26	120	247
	Mujeres	0	2	29	31
Independientes	Hombres	386	1.449	519	2.354
	Mujeres	412	675	495	1.582
Interempresa	Hombres	41	677	71	789
	Mujeres	0	308	0	308
Transitorios	Hombres	2.101	136	1.077	3.314
	Mujeres	1.800	209	16	2.025

*NORTE: Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo. No hay registro en Tarapacá.
 CENTRO: Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule.
 SUR: Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes.*

CUADRO 8

Ganadería, Mixtos y Caza. Afiliados a sindicatos por zona, según tipo de sindicato y sexo de los afiliados

Tipo de sindicato	Sexo	Norte	Centro	Sur	País
Total	Hombres	690	4.020	577	5.287
	Mujeres	263	1.691	111	2.065
Empresa	Hombres	360	1.895	310	2.565
	Mujeres	49	1.489	21	1.559
Establecimiento	Hombres	0	152	0	152
	Mujeres	0	0	0	0
Independientes	Hombres	330	0	97	427
	Mujeres	214	0	40	254
Interempresa	Hombres	0	1.973	170	2.143
	Mujeres	0	202	50	252
Transitorios	Hombres	0	0	0	0
	Mujeres	0	0	0	0

CUADRO 9**Servicios Agrícolas y Ganaderos. Afiliados a sindicatos por zona, según tipo de sindicato y sexo de los afiliados**

Tipo de sindicato	Sexo	Norte	Centro	Sur	País
Total	Hombres	67	841	317	1.225
	Mujeres	34	255	256	545
Empresa	Hombres	30	665	38	733
	Mujeres	1	158	2	161
Establecimiento	Hombres	0	0	0	0
	Mujeres	0	0	0	0
Independientes	Hombres	9	142	104	255
	Mujeres	23	77	154	254
Interempresa	Hombres	28	0	0	28
	Mujeres	10	0	0	10
Transitorios	Hombres	0	34	175	209
	Mujeres	0	20	100	120

CUADRO 10**Silvicultura y Servicios Conexos. Afiliados a sindicatos por zona, según tipo de sindicato y sexo de los afiliados**

Tipo de sindicato	Sexo	Norte	Centro	Sur	País
Total	Hombres	72	822	7.250	8.144
	Mujeres	22	286	765	1.073
Empresa	Hombres	72	439	2.674	3.185
	Mujeres	22	261	143	426
Establecimiento	Hombres	0	97	153	250
	Mujeres	0	8	0	8
Independientes	Hombres	0	58	217	275
	Mujeres	0	5	177	182
Interempresa	Hombres	0	30	4.070	4.100
	Mujeres	0	9	254	263
Transitorios	Hombres	0	198	136	334
	Mujeres	0	3	191	194

Ley de Sindicalización Campesina de 1967: El instrumento que le otorgó dignidad a los campesinos
 ISBN 978-956-9661-62-4 | Registro de Propiedad Intelectual A-285488
 Unidad Taller de Coyuntura | Departamento de Estudios | Dirección del Trabajo

Julio 2017